REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2021 00 00679 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: RODRIGO JOSE RODRÍGUEZ CABARCAS

Se **DESESTIMA** el trámite de notificación de la parte demandada a la dirección electrónica reportada en la demanda, toda vez que en el citatorio y aviso remitido en los términos de los artículos 291 de 292 del C.G.P. se incluyó la dirección física del juzgado errada, toda vez que se indicó calle 16 No. 7-39 piso 6o, siendo lo correcto indicó carrera 10 No. 14 – 33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina.

ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:

Se realizo el envio electrónico No. **20013748**, el **10** DE **SEPTIEMBRE** DE **2021** , correspondiente a un(a) **CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL C.G.P.**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: escobarvegasas@hotmail.com

JUZGADO 055 CIVILMUNICIPAL DE BOGOTÁ / CALLE 16 #7-39 PISO6 / cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:2829158
DEMANDADO: RODRIGO JOSE RODRIGUEZ CABARCAS
NOTIFICADO: RODRIGO JOSE RODRIGUEZ CABARCAS
DIRECCION ELECTRÓNICA DESTINO: rojoroca_15@hotmail.com
RADICADO: 2021-0679
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO
ANEXOS: COPIA DEMANDA Y SUS ANEXOS, MANDAMIENTO DE PAGO.
FOLIO(S): 19
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Por tanto, la parte actora debe realizar nuevamente las diligencias de notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o artículo 8º de la ley 2213 de 2022 a la demandada en referencia, a la misma dirección.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALINI MURCIA RAMOS
Juez

Csl.